

apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1986.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 4.500.000 pesetas, 3.000.000 de pesetas, y 1.500.000 de pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 del programa 822-A: «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», de los años 1987, 1988 y 1989, respectivamente.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 243.

Madrid, 20 de noviembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**26779** ORDEN de 20 de noviembre de 1987 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Sociedad Cooperativa Limitada, «Ganaderos de Caprino del Alberche», de El Barraco (Avila).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa Limitada, «Ganaderos de Caprino del Alberche», de El Barraco (Avila).

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos del ganado caprino (leche de cabra).

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará los municipios establecidos en la Orden de 10 de abril de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León.

Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1986.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será

el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 3.000.000 de pesetas, 2.000.000 de pesetas, y 1.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 del programa 822-A: «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», de los años 1987, 1988 y 1989, respectivamente.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 262.

Madrid, 20 de noviembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**26780** ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se corrigen errores de la de 21 de octubre de 1987 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios 1987.

Advertidos errores en la Orden de 21 de octubre de 1987 por la que se regulan el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 24 de octubre de 1987.

Por tanto, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-En el anexo II de la mencionada Orden deben sustituirse, para la provincia de Lérida, los rendimientos máximos asegurados señalados por los que figuran en el anexo de esta Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 27 de noviembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia: Lérida

Comarca	Términos municipales	Rendimiento máximo asegurable (Kg/Ha)			
		Trigo Triticale	Cebada	Avreca	Centeno
Vall de Arán.	Todos .....	2.400	3.000	2.000	1.600
Pallars-Ribagorça.	Todos .....	2.400	3.000	2.000	1.600
Alto Urgel.	Todos .....	2.400	3.000	2.000	1.600
Conca.	Todos .....	2.400	3.000	2.000	1.600
Solsones.	Todos .....	2.500	3.100	2.000	1.600
Noguera.	Artesa de Segre, Baronia de Rialp, Cabanabona, Oliola, Pons, Tiorana, Vilanova de la Aguda y Vilanova de Meya .....	2.400	3.000	2.000	1.600
	Resto comarca .....	2.200	2.800	2.000	1.600
Urgel.	Junceda, Miralcamp, Preixana, Sidamunt, Torregrosa y Vilanova de Bellpuig .....	2.100	2.600	2.000	1.600
	Resto comarca .....	2.300	2.800	2.000	1.600
Segarra.	Belianes, Ciutadilla, Guimerà, Maldá, Nalech, Omells de Negalla, San Martín del Río Corb, Valbona de las Monjas y Verdú .....	2.000	2.400	2.000	1.600
	Cervera, Grañanella, Grañena, Montoliu de Cervera, Montornés, Ribera de Donada y Talavera .....	2.100	2.700	2.000	1.600
	Resto comarca .....	2.400	3.000	2.000	1.600

Comarca	Terminos municipales	Rendimiento máximo asegurable (Kg./Ha)			
		Tngo Triguale	Cebada	Avena	Ceneno
Segria.	Albatarrech, Artesa de Lérda, Aytona, Granja de Escarpe, Masalcoreig, Montoliu de Lérda, Puigvert de Lérda, Serós. Soses Sudaneli y Torres de Segre	1.800	2.200	2.000	1.600
	Resto comarca	2.200	2.600	2.000	1.600
Garrigas.	Albi, Bobera, Granadella, Juncosa, Pobia de Ciérvoles, Pobia de Granadella y Vilosell	2.000	2.500	2.000	1.600
	Resto comarca	1.800	2.200	2.000	1.600

**26781** *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de octubre de 1987 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de helada, pedrisco, viento y/o lluvia en hortalizas para la producción de haba verde, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1987.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 31686, apartado séptimo de la Orden, donde dice: «-Alicante, Almería, Barcelona...», debe decir: «-Alicante, Almería, Baleares, Barcelona...».

## MINISTERIO DE CULTURA

**26782** *REAL DECRETO 1454/1987, de 27 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble denominado «Casa Palacio del Marqués de la Conquista», en Trujillo (Cáceres).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 17 de febrero de 1983, incoo expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del inmueble denominado «Casa Palacio del Marqués de la Conquista», en Trujillo (Cáceres).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por acuerdo de 9 de septiembre de 1987, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañado un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos reglamentariamente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1987,

### DISPONGO:

Artículo único.-Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble denominado «Casa Palacio del Mar-

qués de la Conquista», situado en la plaza Mayor, esquina a la calle Hernando Pizarro, en Trujillo (Cáceres).

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

## UNIVERSIDADES

**26783** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 13 de octubre de 1987, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.*

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 13 de octubre de 1987, y previa petición de los interesados, con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado, para los Profesores universitarios que seguidamente se relacionan, los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detalla:

Don Luis Gurtubay Bustinduy, Profesor titular de Universidad de la Universidad del País Vasco: Del área de «Química Analítica» al área de «Ingeniería Química».

Doña Stella Moreno Grau, Profesora titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Murcia: Del área de «Química Analítica» al área de «Ingeniería Química».

Don Angel Vegas García, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria: Del área de «Electrónica» al área de «Electromagnetismo».

Don Angel Mediavilla Sánchez, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria: Del área de «Electrónica» al área de «Electromagnetismo».

Don Andrés Prieto Gala, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria: Del área de «Electrónica» al área de «Electromagnetismo».

Don Alberto Sanfeliu Cortés, Profesor titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña: Del área de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial» al área de «Ingeniería de Sistemas y Automática».

Don José María Villar Mir, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Cataluña: Del área de «Producción Vegetal» al área de «Edafología y Química Agrícola».

Don José Zapatero Arenzana, Profesor titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Málaga: Del área de «Ingeniería Mecánica» al área de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica».

Don Antonio Aguado de Cea, Profesor titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña: Del área de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras» al área de «Ingeniería de la Construcción».

Don Angel Carlos Aparicio Bengoechea, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña: Del área de